



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

| | |
|-------------|--|
| RADICACIÓN: | 2019-00417 |
| PROCESO: | IMPUGNACION DE PATERNIDAD. |
| DEMANDANTE: | DORA INES BONILLA LASSO JOSE NELSON UNAS OSSA |
| DEMANDADO | DAGOBERTO CUBILLOS VARGAS |

Revisado el presente asunto, se observa que se encuentra pendiente la práctica de la prueba genética ordenada en auto de fecha 24 de septiembre de 2019.

Para la práctica de la prueba genética antes ordenada, se dispone señalar como fecha y hora para la toma de muestras a los señores DORA INES BONILLA LASSO, JOSE NELSON UNAS OSSA y la menor de edad YENIFER CUBILLOS BONILLA, el día miércoles nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las 9:00 a.m., en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Neiva¹. Por secretaría elabórese el FUS y comuníquese por el medio más expedito de forma inmediata la presente decisión², advirtiéndose que su incumplimiento a la prueba genética hará presumir cierta la paternidad de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 386 del C.G.P.

Por otra parte, se ordena a la secretaria del despacho correr traslado de la excepción propuesta por la parte demandada.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

Wp

¹ Cra. 5 No. 17 - 65 Neiva (H).

² Apoderado parte demandante: robecerra@defensoria.edu.co



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario